



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: FORMAS INTELIGENTES, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS

CONTRATO No. 005/2019-DIRECTA-SEFI

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE
TARJETAS DE CIRCULACIÓN VEHICULAR

CONTRATO No. 005/2019-DIRECTA-SEFI

Contrato de adquisición de tarjetas circulación vehicular, que celebran por una parte la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el C.P. Juan Francisco Larios Esparza, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La SAE**” y por la otra parte la persona moral denominada **Formas Inteligentes, S.A. de C.V.**, representada para efectos del presente contrato por el C. Rainier Eduardo Jiménez Segura, en su carácter de apoderado legal, a quien se le denominará “**El Proveedor**”, en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La Secretaría de Finanzas del Estado, representada por su titular el C.P. Jaime González de León, en su carácter de **Secretario de Finanzas**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requiere**”, determinó la necesidad de adquirir tarjetas circulación vehicular, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren a dicha Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **008/2019**, emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por la Directora General Administrativa de “**El Ente Requiere**” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó a “**La SAE**” realizar la adquisición de tarjetas de circulación vehicular para el año 2019.
3. Al efecto, el C.P. Jaime González de León, en su carácter de **Secretario de Finanzas**, mediante oficio número **SEFI 242/2019** de fecha 19 de febrero del 2019 y su respectiva justificación, solicitó al Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Gobierno del Estado que la adquisición de las tarjetas de circulación vehicular se realizara mediante adjudicación directa, con fundamento en lo previsto por el artículo 63 fracciones I y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
4. En razón de lo anterior y previo acreditamiento de los fundamentos y motivos expuestos por el C.P. Jaime González de León, en su carácter de **Secretario de Finanzas**, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes mediante Reunión Ordinaria número **ROR-02-2019** de fecha 21 de febrero del 2019, resolvió adjudicar la adquisición de tarjetas de circulación vehicular al proveedor **Formas Inteligentes, S.A. de C.V.**, por un monto total de **\$17'287,944.00 (DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.**

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: FORMAS INTELIGENTES, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE FINANZAS

CONTRATO No. 005/2019-DIRECTA-SEFI

DECLARACIONES

Primera: "La SAE" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y artículos 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de "La Ley", "La SAE" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.3. Que el C.P. Juan Francisco Larios Esparza comparece en este acto con el carácter de Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, C.P. Martín Orozco Sandoval.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.5. Que en fecha 31 de enero del 2019, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondiente a la requisición de compra número 008/2019.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es SFI-011030-DU4, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones se verificó que a la fecha de celebración del presente contrato, los accionistas de Formas Inteligentes, S.A. de C.V., no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: "El Proveedor" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número PR01954, inscrito en fecha 19 de septiembre del 2001 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 23 de enero del 2019.
- 2.2. Que tiene establecido su domicilio fiscal en calle Bolivia número 2313, en el Fraccionamiento Desarrollo Las Torres 91, C.P. 64760, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con números telefónicos (81) 19325200 y (81) 83650389, y cuenta de correo electrónico lucia.rodriguez@formasinteligentes.com., datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.3. Que es una Sociedad Mercantil legalmente constituida conforme a las disposiciones mercantiles vigentes, y que acredita su existencia legal con la escritura pública número 34,525 del volumen CXX, de fecha 24 de mayo de 1993, otorgada ante la fe Pública del Lic. Jesús Montaño García, Notario Público número 60 de la

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: FORMAS INTELIGENTES, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS CONTRATO No. 005/2019-DIRECTA-SEFI
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Ciudad de Monterrey, Nuevo León. Instrumento notarial debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad el 21 de octubre de 1993.

- 2.4. Que su apoderado legal es el **C. Rainier Eduardo Jiménez Segura**, quien acredita su personalidad con la escritura pública número 6,120, del folio número 30,615, del libro número 154, de fecha 29 de noviembre del año 2012 otorgada ante la fe pública del Lic. Jorge Maldonado Montemayor, Notario Público número 55 de los del Estado de Nuevo León, quien manifiesta contar con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su poderdante en términos del mismo; facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas y que puede ejercer de forma individual.
- 2.5. Que por esta dentro de su objeto social la fabricación e impresión de tarjetas de circulación, entre otros, cuenta con capacidad técnica y financiera para la venta de los bienes cuyas características se describen en la cláusula segunda de este contrato.
- 2.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **FIN9305246C6**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con el Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número **Y4010821-10-8** encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales.
- 2.8. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente contrato es la adquisición de tarjetas de circulación vehicular, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y anexo del presente contrato; mismo que firmado por "Las Partes" formará parte integral del presente instrumento legal; bienes a los que en lo sucesivo se les denominará de forma conjunta e indistinta "Los Bienes".

"El Proveedor" deberá entregar "Los Bienes" de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, su anexo y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto "El Ente Requerente".

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: FORMAS INTELIGENTES, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENTÉ: SECRETARÍA DE FINANZAS
		CONTRATO No. 005/2019-DIRECTA-SEFI

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.

La descripción completa de “Los Bienes” objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PART.	CANT	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	496,780.00	PIEZA		\$30.00	\$14'903,400.00



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: FORMAS INTELIGENTES, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS

CONTRATO No. 005/2019-DIRECTA-SEFI

--	--	--	--	--	--



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: FORMAS INTELIGENTES, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS

CONTRATO No. 005/2019-DIRECTA-SEFI



CONDICIONES DE PAGO: 20 DÍAS POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE FACTURA (CFDI) A ENTERA SATISFACCIÓN.

GARANTÍA POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y/O VICIOS OCULTOS POR UN PERÍODO DE 36 MESES CONTADOS A PARTIR DE LA AUTORIZACIÓN DEL PEDIDO O FIRMA DEL CONTRATO, LO QUE SUEDA PRIMERO.

TIEMPO DE ENTREGA: 10 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN O ADJUDICACIÓN DEL PEDIDO O FIRMA DEL CONTRATO, LO QUE SUEDA PRIMERO.

TIEMPO DE REPOSICIÓN: 5 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE DICHO FALLO, SIN COSTO ALGUNO PARA EL ÁREA REQUERENTE.

MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$17'287,944.00
(DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)

SUBTOTAL	\$14'903,400.00
I.V.A.	\$2'384,544.00
TOTAL	\$17'287,944.00

El monto total adjudicado y a pagar a “El Proveedor” equivale a la cantidad de **\$14'903,400.00 (CATORCE MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$2'384,544.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)** lo que arroja un total a pagar de **\$17'287,944.00 (DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)** I.V.A. incluido.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

“El Proveedor” se obliga a entregar “Los Bienes” adquiridos al amparo del presente contrato a más tardar el 04 de marzo del 2019, en las instalaciones de “El Ente Requerente” ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

“Los Bienes” objeto del presente contrato deberán entregarse conforme a las especificaciones señalas en la cláusula segunda, en el anexo del presente contrato y con las siguientes características:

1.- Borrado mecánico, el cual se realiza con un borrador convencional que al frotar sobre la superficie del papel, este deberá denotar el centro de alma de color sin regresar a su estado natural.

2.- Ruptura manual, la cual simplemente se valida rasgando el papel de alta seguridad en cualquier área del mismo y a su vez se mostrará el centro de alma de color. Esta validación no puede ser simulada pegando dos papeles que contengan impresión de color por dentro.

3.- Transparencia de color, la cual se valida posicionando contra el papel de alta seguridad una fuente de luz LED en cualquier área del papel, el cual mostrará su centro de alma de color, ya que este papel tiene la cualidad de no

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: FORMAS INTELIGENTES, S.A. DE C.V.</p> <p>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS</p> <p>CONTRATO No. 005/2019-DIRECTA-SEFI</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

mostrar una transparencia natural posicionándolo contra la luz natural, esto hace que no se trasmire la posible información que pudiese existir en el reverso de los documentos, lo cual permite una limpia y clara lectura de la información que se haya impreso.

4.- Reacción química, la cual se valida frotando con un paño un químico adulterador tipo forense sobre el papel de alta seguridad el cual mostrará su centro de alma de color de manera permanente sin regresar a su estado natural nuevamente.

5.- Reacción química regresiva, la cual se valida aplicando un químico adulterador tipo forense con un atomizador común, el cual deberá mostrar el centro de alma de color del papel de alta seguridad y a los pocos segundos de haber sido aplicado el papel deberá regresar a su estado natural.

Impresión de la Tarjeta de Circulación

- La tarjeta de circulación deberá llevar impreso un fondo de seguridad elaborado bajo la técnica de vértice de color verdadero con efecto encriptado tri-tonal, el cual se valida posicionando sobre este un filtro decodificador especializado que al girarlo sobre su propio eje en un ángulo de 30° aparecerán las leyendas o imagotipos autorizados por la Secretaría de Finanzas del Estado, denotando tres colores distintos a los observados sin el filtro decodificador.

- Las tarjetas de circulación deberán llevar impresos micro textos positivos y micro textos negativos en el anverso, líneas guilloche que eviten el fácil fotocopiado.

Folio

- La tarjeta de circulación además deberá contar con un folio invisible en el anverso de la misma el cual debe ser reactivo a la luz UV.

Holograma Auto-Adherible

- El holograma auto-adherible además deberá contar con los siguientes niveles de seguridad en su composición:

Los hologramas actualmente están considerados como una de las medidas de seguridad por excelencia ya que la técnica con la que se elaboran no permite que estos sean escaneados, fotocopiados o reproducidos de manera parcial o total, ya que la técnica y maquinaria que se utiliza para su producción es de elevado costo y mantenimiento, lo cual no permite el fácil acceso a su compra.

El holograma es fabricado en poliéster holográfico metalizado color plata personalizado de tres milésimas de pulgada de espesor, bidi-tridimensional, tampered.

Definición de imagen: Anteriormente los hologramas eran originados con una definición de hasta 6,000 Dpi's (Puntos por pulgada cuadrada), lo cual permitía una definición clara de las imágenes y efectos visuales que contenía en este. El Proveedor cuenta con tecnología superior que permite una mayor definición pasando de los Dpi's a los Ppi's (Pixelles por pulgada cuadrada) lo cual significa que lo que antes era un punto en el holograma, ahora es una imagen o letra, esto hace que las imágenes contenidas en el holograma tengan una claridad y efectos tales que aparenten estar fuera del mismo.

Bidi-tridimensional: Significa que contiene tres niveles de originación dentro de los cuales se integran efectos visuales y medidas de seguridad inviolables y de fácil validación, los cuales se detallan a continuación:

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: FORMAS INTELIGENTES, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS CONTRATO No. 005/2019-DIRECTA-SEFI</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Primer Nivel:

Efecto de Realzado Latente, el cual deberá mostrar las leyendas o imagotipos autorizados por la esta Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes de manera 100% nítida y realizada de los demás elementos que conforman el holograma. Esto se valida sin necesidad de lectores o aparatos especializados de alto costo en el mercado.

Segundo Nivel:

Efecto de Imagen Emergente la cual se valida posicionando una fuente de luz LED de manera angular sobre ciertas áreas establecidas donde se encuentra dicho efecto de seguridad, el cual de manera instantánea mostrará las leyendas o imagotipos autorizados por la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes generando una sensación visual de estar flotando dentro del área iluminada y a su vez al retirar la fuente de luz LED este (as) desaparecerá (n) sin poder ser observado a simple vista, esta validación se logra con la luz LED de cualquiera de los aparatos celulares de uso común en el mercado, sin que esto represente un gasto o costo de inversión para quien lo requiera.

Tercer Nivel:

Efecto de Color verdadero, el cual deberá mostrar en diferentes ángulos de posicionamiento visual del holograma, los colores reales de las imágenes autorizadas por la Secretaría de Finanzas del Estado, esto se valida sin necesidad de aparatos sofisticados o de alto costo en el mercado.

Tamper Evident: Esta es una medida de seguridad que hace que el holograma ya una vez adherido a una superficie, este no pueda ser despegado y trasladado a otra superficie, ya que al intentarlo este se violaría de tal manera que dejaría una evidencia en el área donde se encontraba y a su vez el holograma se destruiría de forma parcial o total.

Adhesión: El holograma contendrá un adhesivo tal que no permita escorrimientos y garantice la buena adherencia al cristal donde se aplique.

Código QR Bidimensional de Seguridad:

- El código QR de seguridad Bidimensional deberá en su lectura contener como mínimo:
- 1.- Nombre de la entidad federativa Aguascalientes.
- 2.- Razón social del fabricante.
- 3.- Número de Registro del fabricante ante SCT de las Tarjetas de Circulación.
- 4.- Tipo de Documento
- 5.- Lote de Fabricación
- 6.- Tipo de Servicio
- 7.- Vigencia
- 8.- Año de Fabricación

CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4° de “La Ley”, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será la **C.P. Araceli Orozco Rodríguez** en su carácter de **Directora General Administrativa de “El Ente Requiere”** o quien la sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° y 78 de “La Ley”, dicha servidora pública en coordinación con el **C.P. Javier Quezada Mora**, en su carácter de **Subsecretario de Ingresos**, así como con el **C.P. Raúl López Sepúlveda** en su carácter de **Director General de Recaudación**, ambos de “El Ente

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: FORMAS INTELIGENTES, S.A. DE C.V.</p> <p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS</p> <p>CONTRATO No. 005/2019-DIRECTA-SEFI</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Requirente o quienes los sustituyan en su cargo y/o funciones, serán responsables de verificar que “**Los Bienes**” se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron adquiridos, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que la entrega de “**Los Bienes**” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a “**La SAE**” de cualquier incumplimiento de “**El Proveedor**”, para efecto de que “**La SAE**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Der ser necesario, para casos específicos, “**El Ente Requerente**” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “**El Proveedor**”.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “**El Proveedor**” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “**El Proveedor**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “**La Ley**” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas administrativas de “**El Ente Requerente**”, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega total de “**Los Bienes**”, a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, acompañado del pedido de compra debidamente sellado y firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

En caso de que “**El Proveedor**” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el trámite de pago.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“**El Proveedor**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de marzo del 2019, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: FORMAS INTELIGENTES, S.A. DE C.V.</p> <p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS</p> <p>CONTRATO No. 005/2019-DIRECTA-SEFI</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

correspondan por la mala calidad de “**Los Bienes**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”.

OCTAVA. GARANTÍAS:

A) GARANTÍA DE CALIDAD Y VICIOS OCULTOS.- “**El Proveedor**” en términos de lo previsto por artículo 69 fracción III, 70 y 74 párrafo tercero de “**La Ley**” se obliga a garantizar la calidad de “**Los Bienes**” por el período de 36 meses, mediante la presentación de una póliza de garantía a través de la cual se obliga a reparar el daño y los perjuicios ocasionados por la mala calidad de los mismos, así como al saneamiento por evicción.

Dicho término empezará a contar una vez que los bienes sean entregados a entera satisfacción de los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula cuarta del presente contrato. Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en “**Los Bienes**” adquiridos, “**El Proveedor**” queda obligado a reponer “**Los Bienes**” entregados en malas condiciones en el plazo máximo de 5 días hábiles, plazo que se computará a partir del momento en que le sea notificado del hecho, sin cargo adicional para “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**”.

La póliza de referencia deberá ser presentada en un plazo máximo de diez días naturales a partir de la fecha en que “**El Proveedor**” firme el presente contrato.

De igual manera “**El Proveedor**” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de “**Los Bienes**” objeto del presente contrato, asume por completo dicha responsabilidad

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” presentará a “**La SAE**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) para garantizar el cumplimiento de contrato, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente y se hará efectivo cuando “**El Proveedor**” no entregue los bienes objeto del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requerente**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo, la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**La SAE**” a través de los responsables de la recepción y de darle seguimiento a la entrega de “**Los Bienes**”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “**El Proveedor**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: FORMAS INTELIGENTES, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS CONTRATO No. 005/2019-DIRECTA-SEFI
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requerente**”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“**El Proveedor**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La SAE**”, “**El Ente Requerente**”, y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requerente**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Proveedor**” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “**El Proveedor**” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requerente**” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“**El Proveedor**” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“**El Proveedor**” se obliga a defender a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requerente**” sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que los bienes adquiridos constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “**El Proveedor**” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requerente**”, con o sin intervención de “**El Proveedor**”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Proveedor**” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de los bienes objeto de este contrato a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**”, sujeto a que previamente se haya notificado a “**El Proveedor**” de la reclamación de que se trate.

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: FORMAS INTELIGENTES, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS CONTRATO No. 005/2019-DIRECTA-SEFI
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “**La Ley**”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “**Los Bienes**”, aún no entregados, o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “**El Proveedor**” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “**La SAE**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, “**La SAE**”, a solicitud de “**El Ente Requerente**” podrá solicitar el incremento en la cantidad de los bienes adquiridos por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “**Los Bienes**” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “**El Ente Requerente**” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los bienes sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“**El Proveedor**” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la entrega de “**Los Bienes**”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de “**Los Bienes**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La SAE**” a “**El Ente Requerente**”, o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “**El Proveedor**” para el cumplimiento del presente contrato.

Así mismo, “**El Proveedor**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requerente**”, como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requerente**” por ese concepto, “**El Proveedor**” le reembolsará a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requerente**” cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”, “**La SAE**” por sí o a solicitud de “**El Ente Requerente**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “**El Proveedor**”:

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: FORMAS INTELIGENTES, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS CONTRATO No. 005/2019-DIRECTA-SEFI
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

- a) El incumplimiento en el pago de "**Los Bienes**" de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de "**La SAE**".

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para "**La SAE**":

- a) El incumplimiento en la entrega de "**Los Bienes**" objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de "**El Proveedor**" respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para "**Los Bienes**".
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de "**El Proveedor**" de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de "**La SAE**" y/o "**El Ente Requirente**".
- e) El que ante la solicitud de "**La SAE**" y/o "**El Ente Requirente**" de ampliar la adquisición de los bienes objeto de este contrato, "**El Proveedor**" no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) El incumplimiento de la reposición por la mala calidad de "**Los Bienes**", de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de "**La Ley**" cuando derivado del presente instrumento "**El Proveedor**" incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, "**El Proveedor**" será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de "**La Ley**", cuando "**El Proveedor**" no entregue "**Los Bienes**" conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a "**La SAE**" por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de "**Los Bienes**" no entregados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de "**El Proveedor**" hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado e conformidad por "**El Ente Requirente**" la entrega de los bienes. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. "**La SAE**" podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: FORMAS INTELIGENTES, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS

CONTRATO No. 005/2019-DIRECTA-SEFI

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Bienes**” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” a través de “**El Ente Requierente**” reembolsará a “**El Proveedor**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Proveedor**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“**El Ente Requierente**” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “**El Proveedor**”.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Proveedor**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 22 de febrero del 2019.

“LA SAE”

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES

“EL PROVEEDOR”

C. RAINIER EDUARDO JIMÉNEZ SEGURA
APODERADO LEGAL DE FORMAS
INTELIGENTES, S.A. DE C.V.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: FORMAS INTELIGENTES, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS

CONTRATO No. 005/2019-DIRECTA-SEFI

TESTIGOS

LIC. JOSÉ ANDRÉS DENA GARZA
COORDINADOR DE SEGUIMIENTO A
PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

(Suscribe el presente contrato en suplencia por ausencia de Lic. Benjamín González Silvestre, Director General de Adquisiciones, en cumplimiento a la designación efectuada mediante oficio DGAD/033/2019 emitido en fecha 20 de febrero del año en curso de conformidad con el artículo 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración)

C.P. ARACELI OROZCO RODRÍGUEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE
LA SECRETARÍA DE FINANZAS

C.P. JAVIER QUEZADA MORA
SUBSECRETARIO DE INGRESOS
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS

C.P. RAÚL LÓPEZ SEPÚLVEDA
DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS

LIC. MARIEL CABRERA HERNANDEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Actúa de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII
del artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de
Administración.

ANEXO



ALTA TECNOLOGÍA EN FORMAS IMPRESAS | S.A. de C.V.

Formas Inteligentes, S.A. de C.V.
RFC: FIN 830524 6C6
Calle Bolivia 2313,
Fracc. Desarrollo Las Torres 91
Monterrey, N.L.
lucia.rodriguez@formasinteligentes.com
rainierjs@gmail.com
Tel: 01(81) 83650309

COTIZACIÓN.

NOMBRE DEL ENTE REQUERENTE:	SECRETARIA DE FINANZAS (SEFI)
COTIZADO POR:	CP JAVIER QUEZADA MORA // SUBSECRETARIO DE INGRESOS
FECHA DE COTIZACIÓN:	09 DE ENERO DEL 2019.

DOMICILIO DEL ENTE REQUERENTE: Av. De la Convención de 1914 No 102. Col. Del Trabajo, C.P. 20180 Aguascalientes, Ags.

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCION	MARCA Y MODELO	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
1	496,780	Piezas		FORMAS INTELIGENTES S.A. DE C.V.	\$ 30.00 M.N.	\$14,893,400.00 M.N.	\$2,384,544.00 M.N.	\$17,287,944.00 M.N.

Domicilio: Av. 2313, Fracc. Desarrollo Las Torres, 91 Monterrey, N.L. México, C.P. 64700
Tel: 01(81) 8365 52 90 01(81) 8365 0369 8365 5321 8167 5353 01(81) 8365 5448
Email: formasinteligentes91@yahoo.com ventas@grupointeligen.com RFC: FIN830524MCO



ALTA TECNICA

Formas Inteligentes			
ALTA TECNO.	GRAN TOTAL:	\$14,503,400.00 M.N.	\$2,384,544.00 M.N.
IMPORTE CON LETRA: (DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)			

CONDICIONES DE PAGO:	20 días naturales posteriores a la presentación de factura CFDI.
TIEMPO DE ENTREGA:	10 días naturales contados a partir de la Notificación o Adjudicación del pedido o firma del contrato, lo que suceda primero.
TIEMPO DE REPOSICION:	En caso de existir defectos de fabricación y/o vicios ocultos de los bienes entregados, nos comprometemos a reponer dichos bienes en un plazo no mayor a 5 días naturales contados a partir de la notificación de dichos fallos sin costo alguno para el área requerida.
LUGAR DE ENTREGA:	En las oficinas de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes ubicadas en Av. De la Convención de 1914 No 102, Col. Del Trabajo, C.P. 20180 Aguascalientes, Ags.
GARANTIA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS:	Garantía por defectos de fabricación y/o vicios ocultos por un periodo de 36 meses contados a partir de la autorización del pedido o firma del contrato, lo que suceda primero.
VIGENCIA DE LA OFERTA:	La vigencia de esta cotización será por un periodo de 60 días naturales contados a partir de su fecha de expedición.

Atentamente

Rainier Eduardo Jiménez Segura.
Representante Legal de la empresa
Formas Inteligentes, S.A. de C.V.

Bolívar 2313 Fraccionamiento Los Toros S1 Monterrey, Nuevo León, C.P. 66490
Tel: 01-800-716-22-35 or (81) 8365-5221 8365-5221 4913-0618 01-818-216-5444
Email: formacion@monterrey.edu.mx Mailing: grupsmonterrey@outlook.com P.R.C.: IN9305146C



DORAMA

1149

Datos de la Fianza

Movimiento :	POLIZA	R.F.C. Fiado :	FIN930524C6	Monto Afianzado del Movimiento	\$1,728,794.40
Fianza :	19A08200	Endoso :	19A08200		
Ramo :	ADMINISTRATIVO				
Subramo :	PROVEEDURIA				
Obligación :	CUMPLIMIENTO Y BUENA CALIDAD				
Moneda :	PESOS	Código Seguridad:	Hlyp22hu		
		C.C. :	3003000		

División : FORANEA

Monto Total de la Fianza: \$1,728,794.40

Fianzas Dorama, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

FIANZA DORAMA, S.A. EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11º Y 36º DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA CANTIDAD DE \$1,728,794.40 (UN MILLON SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.).

ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES CON DOMICILIO EN AV. DE LA CONVENCIÓN ORIENTE NO. 102, COLONIA DEL TRABAJO, AGUASCALIENTES, AGS. C.P. 20180, PARA GARANTIZAR POR FORMAS INTELIGENTES, S.A. DE C.V., EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO NÚMERO 005/2019-DIRECTA-SEFI, QUE CELEBRO CON LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON FECHA 22 DE FEBRERO DE 2019, RELATIVO A: ADQUISICIÓN DE TARJETAS DE CIRCULACIÓN VEHICULAR, CON TODAS LAS CARACTERÍSTICAS DESCRIPTAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO MENCIONADO, CON IMPORTE TOTAL DE \$17,287,944.00 (DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) ÁREA REQUISITANTE: SEFI. SECRETARÍA DE FINANZAS, LOCALIDAD: AGUASCALIENTES.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69, FRACCIÓN II Y 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS, PARA RESPONDER DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO MENCIONADO EN EL PÁRRAGO ANTERIOR, ASÍ COMO LA BUENA CALIDAD DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO ANTES MENCIONADO.

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

- QUE LA FIANZA SE OTORGА ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.
- QUE EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SE GARANTIZAN CON LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA.

Fabiola T. Treviño N.

FABIOLA TERESA TREVINO NEAVES

GERENTE COMERCIAL

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 22 DE FEBRERO DE 2019

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.

Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Fianzas Dorama, S.A.

Av. Patriotismo No. 201 Piso 1

Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800

Del. Benito Juárez, Ciudad de México

Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)

R.F.C. FDO9411098R8

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 019A 0820 0108 3202

Esta Fianza sólo es válida hasta por la cantidad de:
\$1,728,794.40 (***/UN MILLON SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS
40/100 M.N.***)



DORAMA

Datos de la Fianza

FOLIO 1083202

Movimiento :	POLIZA	R.F.C. Fiado :	FIN9305246C6	Monto Afianzado del Movimiento	\$1,728,794.40
Fianza :	19A08200	Endoso :	19A08200		
Ramo :	ADMINISTRATIVO				
Subramo :	PROVEEDURIA				
Obligación :	CUMPLIMIENTO Y BUENA CALIDAD				
Moneda :	PESOS	Código Seguridad:	Hlyp22hu		
		C.C. :	3003000		
División :	FORANEA				

División : FORANEA

Monto Total de la Fianza: \$1,728,794.40

Fianzas Dorama, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

C) LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LA ENTREGA DE LOS BIENES MATERIA DEL CONTRATO.

D) LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA SERÁ DE UN AÑO Y POR EL TERMINO DE VEINTICUATRO MESES POSTERIORES A DICHO PLAZO, DESTINADO EXCLUSIVAMENTE PARA QUE DENTRO DE ESE LAPSO SE PRESENTE CUALQUIER EVENTUAL RECLAMACIÓN A CARGO DE NUESTRO FIADO Y EN CASO DE NO HABER INCONFORMIDAD POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, FIANZAS DORAMA, S.A., PROCEDERÁ A SU CANCELACIÓN AL TERMINO DE DICHO PERÍODO.

E) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE LAS RECLAMACIONES DE PAGO QUE DERIVEN DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 279, 282, 283 Y 291 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.

F) NO SE CONSIDERA NOVACIÓN LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN DEL CONTRATO. LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS EN VIGOR, INCLUYENDO LAS REFORMAS Y ADICIONES A DICHO ORDENAMIENTO, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL DÍA 3 DE ENERO DE 1997, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO NÚMERO 366-III-1814 DE FECHA 9 DE ABRIL DE 1997, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y VALORES DE LA SUBSECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. (FIN DE TEXTO)

**ESTA FIARCA SALIO EN VENTA HASTA POR LA CANTIDAD DE:
\$1,728,794.40 (***) UN MILLON SETECIENTOS VEINTIENCHO MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS
40,700 M.N. MILLES**

ZLZIMC0jZmzzn+feHaUfHOnlqj5XMKJHxYofAa6FMIHfI4V5aKHKUZUb0p6g+DsaQBXqiq0Qg= 2pzoW6afNwmpomrNvNgk1lGz22f73BqdgocCuijdaxAxW1tOVAMYZHfoppaA3tTfmZIE/ZWDf1e77vpioMhRfRM7+dif

Fabiola T. Treviño N.

FABIOLA TERESA TREVIÑO NEAVES

GERENTE COMERCIAL

MONTERREY, NUEVO LEON A 22 DE FEBRERO DE 2019

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.

Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx

Este Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

a) Como complementaria de otra(s) que ampare

- b) Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Fianzas Dorama, S.A.

Plazas Dorada, S.A.
Av. Patriotismo No. 201 Piso 1

AV. Patriotismo No. 201 Piso 1
Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800

Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800
Del. Benito Juárez, Ciudad de México

Del. Benito Juárez, Ciudad de México
Tel. 5187-6100 - 01-800-DOBLEAMA 1-367262-1

Tel. 5487 6100 • 01 80

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx

LÍNEA DE VALORACIÓN: 1800 019 A 0820 0108 3203